

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2021/10/19	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 1	Página 1 de 4

RESOLUCION N° 0549 DE 20-05-2024

Por la cual se adopta la Política de seguridad vial de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de 1991, artículo 69; las leyes 30 de 1992; 805 de 2003; los Acuerdos 13 de 2010; 04 de 2024; la Resolución 0376 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual, las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2º de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía, establece en su artículo 12, que toda entidad del sector público que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño.

Que la Ley 1702 de 2013, crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, establece en su artículo 5 las siguientes definiciones:

Seguridad Vial. Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas.

Plan Nacional de Seguridad Vial. Se tratará de un plan, basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) será el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial, que seguirá vigente hasta que se apruebe la ley y se promulgue un nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial

Campañas de Prevención Vial. Decididos intentos de informar, persuadir o motivar a las personas en procura de cambiar sus creencias y/o conductas para mejorar la seguridad vial en general o en un público grande específico y bien definido, típicamente en un plazo de tiempo

determinado por medio de actividades de comunicación organizadas en las que participen canales específicos de medios de comunicación con el apoyo interpersonal y u otras acciones de apoyo como las actividades de las fuerzas policiales, educación, legislación, aumento del compromiso personal, gratificaciones, entre otros.

Que la Ley 2050 de 2020, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito, dispone en su artículo 1, que la verificación de los planes estratégicos de seguridad vial le corresponde a la Superintendencia de Transporte o al Ministerio de Trabajo.

Que el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.4.6.4. establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que se establece en el artículo 2.3.2.1 *ibidem*, literal a) *Plan Estratégico de Seguridad Vial: Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.*

Que en el artículo 2.3.2.3.2. *ibidem* establece que las entidades del sector público o privado que cuente con una flota automotor o no automotor superior a diez (10) unidades deberán diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, y así mismo dispone que se debe articular con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, tiene como objetivo adoptar la "Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial", la cual aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, así mismo como al Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Transporte y Organizamos de tránsito como autoridades de verificación a la implementación en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020.

Que en la Resolución 0376 de 2019, por la cual se establece el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Universidad Militar Nueva Granada, la cual está sujeta a actualización de acuerdo con los cambios normativos y/o condiciones de la UMNG.

Que la formulación de la política de seguridad vial se llevó a cabo mediante la implementación de mesas técnicas, las cuales integraron instrumentos participativos, entre ellos, una encuesta aplicada a la comunidad neogranadina.

Que en sesión del Comité de Seguridad Vial del 20 de octubre de 2023- Acta No. 3, se presentó a los miembros la Política de Seguridad Vial la cuál fue observada y se decidió que la aprobación final debía darla el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica.

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica revisó el "**Documento Técnico de la Política de Seguridad Vial**" y aprueba la viabilidad de su aplicación al interior de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Adoptar e implementar la Política de Seguridad Vial de la Universidad Militar Nueva Granada contenida en el "**Documento Técnico de la Política de Seguridad Vial**", el cuál hará parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPLEMENTACIÓN: El Plan Estratégico de Seguridad Vial se materializa a través de la Política de Seguridad vial, la cual dispone de unas líneas de acción de la política de seguridad vial, que a su vez define las estrategias de orientación que permiten la operatividad de la misma: En este sentido, las siguientes líneas de acción se erigen como fundamentales para la efectiva implementación:

- A. Planificación Estratégica de Seguridad vial: Delimitar el marco estratégico para el fortalecimiento de la seguridad vial en la UMNG compuesto por la definición de actividades, recursos y estrategias.
- B. Implementación y ejecución de las acciones y estrategias de Seguridad Vial: Ejecutar las acciones y estrategias necesarias para mejorar la seguridad vial de la UMNG que conlleve al fomento de hábitos y comportamientos seguros y a la prevención de siniestros viales.
- C. Seguimiento: Monitorear el cumplimiento de las actividades, recursos y estrategias diseñadas y ejecutadas para la seguridad vial.
- D. Mejora continua del PESV: Demostrar a través de la mejora continua la evolución del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

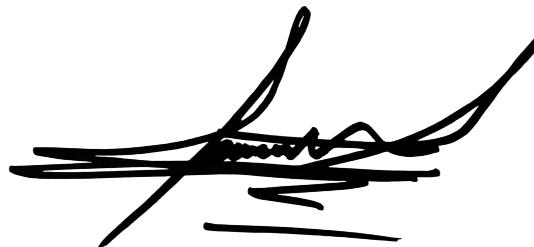
ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE: Con las directrices derivadas de la política de seguridad vial e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la UMNG, se logra la adopción de acciones y estrategias para que la comunidad neogranadina actúe bajo criterios de eficiencia y seguridad en las vías internas y externas en los diferentes desplazamientos y trayectos realizados por los diversos actores (peatones, pasajeros, ciclistas, motociclistas y conductores).

ARTÍCULO. CUARTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La política de seguridad vial será sometida a un proceso anual de revisión y evaluación institucional, en el cual se examinará el cumplimiento, impacto y efectividad de las actividades delineadas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial asociado a la política. Adicionalmente, la Universidad cuenta con un Comité de Seguridad Vial, encargado de realizar seguimiento durante sus reuniones semestrales al proceso de implementación de la política, por su secretario del comité de seguridad vial el responsable de la sección de Transportes de la División Logística de la UMNG.

ARTÍCULO. QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

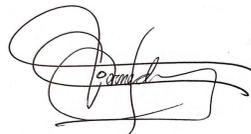
Dada en Bogotá D.C., a los 20-05-2024



Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA PhD.

Rector
FSTWJMN

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Proyectó: División de Logística –transporte.	Vo.Bo Jefe de la División Logística	Vo.Bo de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica	Vo.Bo Vicerrectoría Administrativa	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
 Helberth Danilo Reyes León	 José Fernedy Camero Menza	 José William Castro Salgado	 Claudia Ximena López Pareja	 León Sandoval

